

Ministerio de Salud Pública
Montevideo, 24 JUN 2022

**SR. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
DR. OPE PASQUET**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al pedido de informes efectuado a solicitud de las Sras. Representantes Lucía Etcheverry Lima y Margarita Libschitz, según Oficio N° 6105, de 9 de marzo de 2022.


En virtud de lo solicitado, se adjunta respuesta elaborada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.



Saluda muy atentamente,

Oficio N° 579

Ref. N° 001-1-1038-2022

VF


Lic. JOSÉ LUIS SATDJIAN
MINISTRO (I)
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

| | |
|--|--------------------------|
|  | CÁMARA DE REPRESENTANTES |
| DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL | |
| FECHA | HORA |
| RECIBIDO 23/6/22 | 12:15 |
| FUNCIONARIO: <u>Leonardo Rojas</u> | |
| CONTRAFIRMA:  | |



EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL ESCANEADA DEL ORIGINAL EN PODER DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY N° 18.600 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS RESPECTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA UTILIZADA

C/2231/2022

| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DESPACHO MINISTERIAL | | | | |
|---|------|----|------|------|
| INC. | U.E. | T. | Nº | AÑO |
| 12 | 001 | 3 | 1427 | 2022 |

Nº 6105

Montevideo, 9 de marzo de 2022.

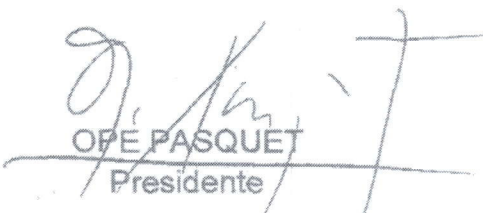
Señor Ministro de Salud Pública,
doctor Daniel Salinas.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro el siguiente pedido de informes presentado por las señoras Representantes Lucía Etcheverry Lima y Margarita Libschitz: "Montevideo, 9 de marzo de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), en relación a los acontecimientos ocurridos en el vacunatorio del Centro de Asistencia Médica de Young (CAMY), por parte de funcionarios pertenecientes a ASSE que, en su momento, dieron lugar a la investigación administrativa de fecha 13 de mayo de 2021, cuya clausura prontamente se dispuso por resolución del 27 de mayo de 2021. Tales eventos motivaron un pedido de informes por Oficio de esta Cámara Nº 4333, de 1º de junio de 2021, y reiterado por esta Cámara por Oficio Nº 5418, de 12 de octubre de 2021, cuyos numerales I) y II) ese Ministerio no ha respondido a la fecha. Por lo expuesto, solicitamos que se informe: I) Si existieron hechos posteriores relacionados con la situación descrita. II) En caso afirmativo, indicar cuáles fueron y qué instancias se llevaron a cabo al respecto. III) Si existen documentos que lo constaten. Remitir copia. IV) Cuántas instancias se han llevado a cabo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y cuáles han sido sus resultados. Remitir documentación relativa. V) Qué protección han recibido de ASSE aquellos funcionarios a quienes la doctora María José González les indicó vacunar a personas que no estaban habilitadas para ello y que pertenecen, además de a CAMY, a los padrones presupuestales de ASSE. VI) Qué decisiones se han adoptado en tal sentido. VII) Qué dependencias del organismo han intervenido para garantizar los derechos de tales trabajadores. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) LUCÍA ETCHEVERRY LIMA y MARGARITA LIBSCHITZ, Representantes por Canelones".

RECIBIDO
Despacho Ministerial
16 MAR 2022

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


OPE PASQUET
Presidente


Fabiana Gázañol
Secretaria
Despacho Ministerial

Montevideo 2022

PREGUNTAS: En relación a los acontecimientos ocurridos en el vacunatorio del Centro de Asistencia Médica de Young (CAMY), por parte de funcionarios pertenecientes a ASSE.

1. Si existieron hechos posteriores relacionados con la situación descrita.
2. En caso afirmativo, indicar cuales fueron y que instancias se llevaron a cabo al respecto.
3. Si existen documentos que lo constaten. Remitir copia.
4. Cuantas instancias se han llevado a cabo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y cuales han sido sus resultados. Remitir documentación relativa.
5. Que protección han recibido de ASSE aquellos funcionarios a quienes la doctora María José González les indico vacunar a personas que no estaban habilitadas para ello y que pertenecen, además de a CAMY, a los padrones presupuestales de ASSE.
6. Que decisiones de han adoptado en tal sentido.
7. Que dependencias del organismo ha intervenido para garantizar los derechos de tales trabajadores.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Luis Alberto de Herrera 3326 | Piso 3 • Oficina 301
Teléfono: 2486 5008 • Int. 6310
unidadde transparencia@asse.com.uy
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 19 de Mayo de 2022

Para: Despacho del Sr. Ministro de Salud Pública

De: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

A través de la presente se viene a responder el pedido de informes solicitado por las Sras. Representantes Lucía Etcheverry Lima y Margarita Libschitz, Oficio 6105

ANTECEDENTES

- I. En Pedido de Informe 4333 y 5418, esta Administración dio respuesta a todas las preguntas dirigidas a la misma.
- II. En referencia a las preguntas I y II de dicho oficio, se aclaró oportunamente que las mismas estaban dirigidas al Ministerio de Salud Pública y que era desde ese Ministerio donde se debería dar respuesta a las mismas ya que dicha información no obra en poder de esta Administración.
- III. Por su parte este oficio 6105 también está dirigido a ASSE ***“solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado”*** . A pesar de eso igual se expresa *“cuyos numerales I) y II) ese Ministerio no ha respondido a la fecha”*.

i

- IV. Para que el Ministerio de Salud Pública responda las preguntas antes mencionadas se debería dirigir el Oficio al mismo y no a ASSE.
- V. A los efectos aclaratorios cabe destacar que por ley 18161 se creó como servicio descentralizado la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública.
- VI. Este servicio descentralizado sustituyó al órgano desconcentrado de igual denominación. Por dicha razón ASSE no es un órgano desconcentrado del M.S.P. sino es un Servicio Descentralizado, cuyo funcionamiento está regulado en los artículos 185 y siguientes de la Constitución.

PREGUNTAS: En relación a los acontecimientos ocurridos en el vacunatorio del Centro de Asistencia Médica de Young (CAMY), por parte de funcionarios pertenecientes a ASSE.

- VII. Se reitera lo informado oportunamente en contestación a Oficio 4333, de la Investigación Administrativa realizada no surgen elementos que demuestren los hechos denunciados en relación a la Dra. Mencionada.
- VIII. Se realizó informe circunstanciado establecido en el artículo 204 del Procedimiento Disciplinario de ASEE, en el que se concluye de forma fundada que no se comprueban en el caso indagado hechos irregulares o ilícitos dentro del servicio o que lo afecten siendo

extraños a aquel, imputables a la responsabilidad de los funcionarios de ASSE involucrados en la denuncia realizada.

- IX. Tanto el funcionario Instructor como la División Investigaciones y Sumarios coincidieron en que no habían irregularidades en el actuar de la funcionaria denunciada.
 - X. Más allá de las consideraciones del caso puntual, no se comprende la denuncia que se realizó contra la Dra. González ya que en Uruguay la vacunación ha sido Universal y ha llegado a toda la población en forma rápida y eficiente.
 - XI. Para vacunarse solo basta agendarse de acuerdo al Protocolo existente a tales efectos, estando todos los ciudadanos en situación de igualdad.
 - XII. A los efectos aclaratorios se reitera contestación de pregunta 5 del Oficio 4333, de la misma se desprende que las preguntas realizadas no se corresponden con la situación que efectivamente tuvo lugar.
-

Respuesta a pregunta 5 de Oficio 4333

“La Dra. no formó parte del plan de vacunación de Fray Bentos y por lo tanto no formó parte del equipo de vacunación, ni conocía los protocolos, ya que al momento de realizarse el mismo se encontraba certificada.

Le planteó que había situaciones de pacientes con factores de alto riesgo, a los cuales consideraba debía vacunarse a la brevedad.

Las funcionarias que si formaban parte del mencionado equipo vacunatorio le informaron cómo debían proceder esas personas para acceder a la vacunación. En Uruguay la vacunación en adultos es universal, con un orden de prelación preestablecido. Por ende, se le explicó los mismos y esta trasladó a sus pacientes, una vez concretados los pasos indicados, las personas se vacunaron conforme al orden de prelación previamente asignado por edad y factor de riesgo y con la vacuna correspondiente a los mismos.”

De los motivos antes expuestos se desprende que no existe mérito para pensar que hubo una irregularidad en la conducta de la Dra. González, que las preguntas de este Oficio 6105 se basan en la existencia de hechos irregulares o ilícitos no demostrados.

Sin más que agregar saluda ATTE.


Dr. Gonzalo Medina
Director
U. Transparencia y Acceso Inf. Pública
A.S.S.E.

Montevideo, 03 JUN 2022

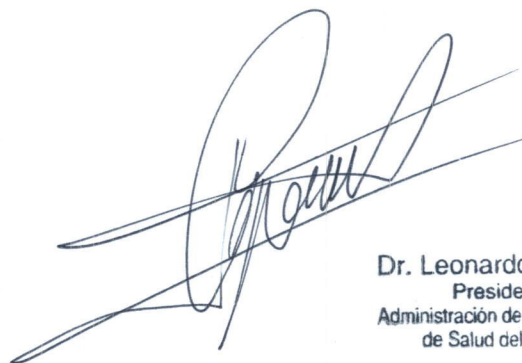
Señor Ministro de Salud Pública
Dr. Daniel Salinas

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle las presentes actuaciones, donde se da respuesta al pedido de informe realizado por las Sras. Representante Lucía Etcheverry Lima, y Margarita Libschitz según Oficio N.º 6105 de fecha 09/03/2022, respecto a acontecimientos en un vacunatorio del Centro de Asistencia Médica de Young (CAMY).-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente,

Oficio: 150/2022
sr



Dr. Leonardo Cipriani
Presidente
Administración de los Servicios
de Salud del Estado